

Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala C.A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 5

GUATEMALA, 21 de mayo de 2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el trabajo es un derecho de la persona humana y una obligación social, por lo que el régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social. Asimismo, regula que la fijación periódica del salario mínimo de conformidad con la ley es un derecho social mínimo que, entre otros derechos, fundamenta la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades.

CONSIDERANDO

El Código de Trabajo, Decreto Número 330 del Congreso de la República de Guatemala, establece que adscrita al Ministerio de Trabajo y Previsión Social habrá una Comisión Nacional del Salario, organismo técnico y consultivo de las comisiones paritarias, encargada de asesorar al Ministerio de Trabajo y Previsión Social en la política general del salario y que los integrantes de la referida comisión serán nombrados por el Organismo Ejecutivo por medio de Acuerdo dictado por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Que la participación de las entidades sindicales de trabajadores y entidades gremiales y sindicatos patronales en el proceso de fijación de salarios mínimos en Guatemala responde a criterios objetivos y transparentes para la designación de sus representantes en la Comisión Nacional del Salario, la cual observa la Recopilación de Decisiones del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, sexta edición 2018, establecidas en el capítulo 17 "Participación de las organizaciones de trabajadores y de empleadores en distintos organismos y procedimientos", siendo procedente para el efecto y de interés del Estado la emisión de la presente disposición legal.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales a) y e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 105 del Código de Trabajo, Decreto Número 330 del Congreso de la República de Guatemala y 2, 5, 6, 7 y 10 del Reglamento de la Comisión Nacional del Salario y de las Comisiones Paritarias de Salarios Mínimos, Acuerdo Gubernativo Número 1319 del Presidente de la República de fecha 9 de abril de 1968.

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar a los miembros integrantes de la Comisión Nacional del Salario, de la manera siguiente:



Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala C.A.

A. PRESIDENTE: El Director General de Trabajo o el Jefe del Consejo Técnico y Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, indistintamente ejercerán el cargo de Presidente.

B. REPRESENTANTES GUBERNAMENTALES: todos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

I. TITULARES:

- a. Viceministro de Previsión Social y Empleo
- b. Viceministro de Administración de Trabajo

II. SUPLENTE:

- a. Director de Estadísticas Laborales
- b. Director de Fomento a la Legalidad Laboral

C. REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES SINDICALES DE TRABAJADORES

I. TITULARES:

- a. Luis Antulio Alpírez Guzmán
- b. Franky Armando Pozuelos Molina

II. SUPLENTE:

- a. Angel Rafael Segura García
- b. Adolfo Lacs Palomo

D. REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES GREMIALES Y SINDICATOS PATRONALES

I. TITULARES:

- a. George Frederick Lewis Ockelmann
- b. José Alejandro Ceballos Chacón

II. SUPLENTE:

- a. Guido Domenico Ricci Muadi
- b. Charles Dennis Bland Crespo

E. REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

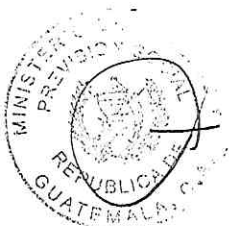
- I. TITULAR:** Sara María Fernanda Larios Hernández
- II. SUPLENTE:** Elizabeth Ugalde Miranda

F. REPRESENTANTES DE LA JUNTA MONETARIA

- I. TITULAR:** Carlos Ricardo Figueroa Aguilar
- II. SUPLENTE:** José Nery Castillo Hernández

G. REPRESENTANTES DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

- I. TITULAR:** Edwin Rolando García Caal
- II. SUPLENTE:** Juan Carlos Ramírez Villatoro



*Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala C.A.*

H. REPRESENTANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

- I. **TITULAR:** Werner Santos Salguero García
- II. **SUPLENTE:** Pedro José Reyes González

I. REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

- I. **TITULAR:** María Alejandra Gándara Espino
- II. **SUPLENTE:** Erick Orlando Salazar Coyoy

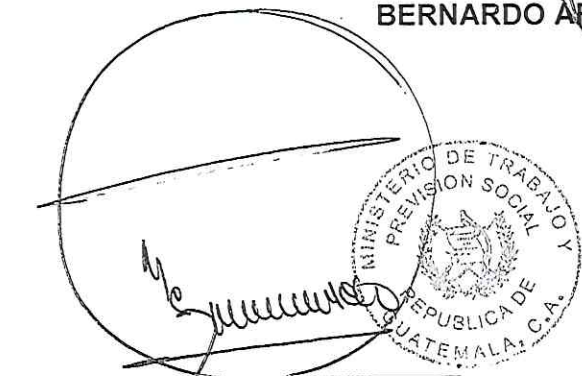
Artículo 2. Las personas nombradas en el presente Acuerdo Gubernativo ejercerán sus cargos por el período legal correspondiente a partir de la toma de posesión.

Artículo 3. El presente Acuerdo entrará en vigencia un día después de su publicación en el Diario de Centro América, la cual se realizará sin costo alguno por ser de estricto interés del Estado.



COMUNIQUESE

BERNARDO AREVALO DE LEON



Miriam Catarina Roquel
Ministra de Trabajo y Previsión Social
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



3 de

El Infrascrito Director de Gestión e Información Pública de la Secretaría General de la Presidencia de la República CERTIFICA: que la presente fotocopia que contiene el Acuerdo Gubernativo número 5 de fecha 21 de mayo de 2025 y que está contenida en 3 hojas impresas únicamente en su anverso, es copia fiel por haber sido reproducida de su original el día hoy, las cuales numero, rubrico y sello. Conste. Guatemala, veintidós de mayo del año dos mil veinticinco.

Carlos Humberto Alvarado Obregón
DIRECTOR DE GESTIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

